



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015)  
Auto interlocutorio No. 019

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	María Eugenia Patiño Sepúlveda
Demandado:	Municipio de Itagüí
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01187 00
Asunto:	Rechaza demanda.

La presente demanda fue interpuesta por la señora María Eugenia Patiño Sepúlveda, a efectos de que se declare la nulidad del acto administrativo que negara el reconocimiento y pago de la prima de servicios, la que fue inadmitida mediante auto del 23 de octubre de 2014 a efectos de que se subsanara los requisitos señalados en el respectivo auto, consistentes en allegar el respectivo poder que acredite a la profesional del derecho, el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, además de allegar copia electrónica de la demanda para su notificación a las partes. Ahora, si bien la parte actora allegó memorial con el que pretendió cumplir con los requisitos, el mismo fue presentado extemporáneamente, como se verifica a folio 30 del expediente en el que se observa que fue allegado el día 11, habiendo vencido el término el 10 de noviembre de 2014.

Por lo tanto, en el presente evento se debe rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina el rechazo de la demanda cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida, por lo que no queda más que proceder en tal sentido.

En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, esto es, al no haber sido corregida en el término legalmente establecido.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

### RESUELVE

**Primero: RECHAZAR** la demanda instaurada por la señora María Eugenia Patiño Sepúlveda en contra del municipio de Itagüí, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN  
JUEZ (E)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 23 de enero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretaria